



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPC-CHIVAY

Chivay, 06 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero del año 2026, informe N° 181-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, proveído N° 960-2025-GM-MPC-CHIVAY, Informe legal N° 001-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Numeral 1.2) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia. Además, que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41 a del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D. S N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, precisando que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "LOM", dispone las atribuciones del concejo municipal, precisando "(...) 9°.- (...) numeral 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, de acuerdo con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2023-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley... (...)";

Que, el artículo 69-A de la norma antes mencionada, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiaria; así como, los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la misma manera, el artículo 69-B del citado marco normativo, establece que las municipalidades pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado, con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.;

Que, mediante informe N° 181-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria remite proyecto de "Ordenanza municipal que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipalidades de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, aprobados al año 2019 con el reajuste de índice de precios al consumidor - IPC para el periodo 2026, en la municipalidad provincial de Caylloma"

Que mediante proveído N° 960-2025-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la gerencia municipal; remite el "ordenanza municipal que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipalidades de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, aprobados al año 2019 con el reajuste de índice de precios al consumidor - IPC para el periodo 2026, en la municipalidad provincial de Caylloma"

Que, mediante Informe legal N° 001-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde someter a consideración del concejo municipal de la municipalidad provincial de Caylloma, el debate y eventual aprobación de la propuesta "ordenanza municipal que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipalidades de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, aprobados al año 2019 con el reajuste de índice de precios al consumidor - IPC para el periodo 2026, en la municipalidad provincial de Caylloma"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Art. 39° y Art. 40° en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - "LOM"; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con el Voto de mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, APROBADOS AL AÑO 2019 CON EL REAJUSTE DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2026, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ACTUALIZACIÓN de los Arbitrios Municipales con el IPC señalado en la Resolución Jefatural N.° 236-2025-INEI siendo el porcentaje del 1.08%, siendo las nuevas tasas para el 2026 de la siguiente manera:
TASA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS 2026

N	RESIDUOS MUNICIPALES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
A	RESIDUOS NO DOMICILIARIOS			
1	COMERCIO (TIENDAS, BODEGAS, LIBRERÍA, INTERNET, ETC.)	66.22	5.52	0.18
2	HOTELES Y RESTAURANTE	288.78	24.07	0.80
3	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	815.18	67.93	2.26
4	INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	61.41	5.12	0.17
5	LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE VIAS)	6.88	0.57	0.02
6	MERCADO	120.26	10.02	0.33
B	RESIDUOS DOMICILIARIOS	95.23	7.94	0.23

TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES 2026

APLICACIÓN DE IPC TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay - Caylloma Telf: 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N	UBICACIÓN DE PREDIOS	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
1	CON FRENTERA A AREA VERDE O PARQUE (UNA CUADRA A LA REDONDA)	81.77	6.81	0.23
2	SIN FRENTERA A MAYOR DISTANCIA (SEGUNDA CUADRA A MAS)	29.37	2.45	0.08

TASA DE SERENAZGO 2026

N	RUBROS	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
A	SERVICIO DE SERENAZGO NO DOMICILIARIO			
1	COMERCIO (TIENDAS, BODEGAS, LIBRERIA, INTERNET, ETC.)	292.15	24.35	0.81
2	HOTELES Y RESTAURANTE	783.13	65.26	2.18
3	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2,013.76	167.81	5.59
4	INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	322.20	26.85	0.90
5	MERCADO	483.30	40.28	1.34
B	SERVICIOS DE SERENAZGO DOMICILIARIO	108.61	9.05	0.30

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier normativa que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos, unidades orgánicas y áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Caylloma la publicación de la presente Ordenanza, su Reglamento, para los fines consiguientes de acuerdo con Ley.

ARTICULO QUINTO. – PRECISAR que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

ARTICULO SEXTO. – FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abs. Jovenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca – Perú
Plaza de Armas N°104
Chivay- Caylloma Tel: 054-531023/054-531306
www.municaylloma.gob.pe